

C . U . S . T . I . C

**Comisión de Usuarios de Servicios de las Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones**

Aprobada por Resolución CNC N°1090/2011 y Resolución ENACOM 4704/2018

ENTIDADES INTEGRANTES : ACUCC, , ACUDA , ADECUA , ADELCO, ADUC, ADDUC, ASOCIACION DE USUARIOS DE CORRIENTES, CEC, CESYAC, CODEC, CONSUMIDORES LIBRES, CRUZADA CIVICA, DEUCO, FEMUDECO, LIDECO, PADEC, PROCONSUMER, PROCURAR, PROTECTORA, RED ARGENTINA DE CONSUMIDORES, UCA, UCU, UNADEC, UNION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES, USUARIOS Y CONSUMIDORES EN DEFENSA DE SUS DERECHOS .

9 de marzo de 2026

**Señor Interventor del
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
ENACOM
Dr. JUAN MARTIN OZORES**

De nuestra mayor consideración:

En representación de las 27 entidades que integramos la Comisión de Usuarios de Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nos dirigimos a Usted al efecto de manifestar nuestra preocupación por los permanentes incrementos de las tarifas de los servicios de telefonía móvil e internet, que tienen a su cargo un grupo de empresas con participación mayoritaria en ese mercado, que podría considerarse no competitivo u oligopólico en virtud de que 3 empresas tienen el 96% del mercado.

La Ley Argentina Digital N° 27.078 estableció, en su artículo 15, el carácter de servicio público esencial y estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en competencia al uso y acceso a las redes de telecomunicaciones, para y entre licenciatarios de Servicios de TIC.

Que, asimismo, originariamente en el artículo 48 de la referida Ley se estableció que los licenciatarios de Servicios de TIC fijarán sus precios, los que deberán ser justos y razonables, cubrir los costos de la explotación y tender a la prestación eficiente y a un margen razonable de operación; no obstante, incorporó que la Autoridad de Aplicación podía regular las tarifas de servicios públicos esenciales y estratégicos de TIC en competencia, la de los prestados en función del Servicio Universal y las de aquellos que se determinen por razones de interés público.

En 2020 se sancionó el Decreto 690/2020, ratificando lo dispuesto por la Ley 27.078, estableció que los servicios TIC son servicios públicos esenciales y estratégicos y que estos servicios más los prestados en función del Servicio

Universal y los de aquellos que determine la autoridad de aplicación por razones de interés público, serán regulados por esta.

Posteriormente, el actual Poder Ejecutivo nacional a través del DNU 70/2023 y luego con el Decreto 302/2024, derogó las normas citadas y se produjo la desregulación total del valor de las tarifas de Telefonía Móvil e Internet.

Ello conlleva a que las empresas que tienen mayor poder de mercado en ambos servicios dispongan unilateralmente, sin ningún control previo del ENACOM, las tarifas que pagan los millones de usuarios de ambos servicios en todo el país, incrementándose muy por encima del IPC del INDEC, tal como se demuestra en el siguiente cuadro.

Comparativa con otros Rubros (Datos INDEC 2025)

División	Aumento Anual 2025	Relación con Comunicación
Nivel General (IPC)	31,5%	Comunicación subió +30% más que el promedio.
Alimentos y Bebidas	26,8%	Los alimentos subieron mucho menos que el celular.
Comunicación	41,2%	El rubro que más aumentó junto con Vivienda/Servicios.

Consecuencias de la falta de regulación (Post-DNU 690)

- Desaparición de la Tarifa Social:** Al no existir más la "Prestación Básica Universal" obligatoria, el jubilado depende de que la empresa quiera hacerle un descuento por "fidelidad" o "retención".
- Promociones limitadas:** Para acceder a una tarifa razonable el usuario solicita una promoción que no se renueva automáticamente, por lo cual al finalizar la misma, el usuario pasa a pagar el precio de lista que significa un incremento en el pago de su factura que puede llegar al 70% adicional.
- Brecha Digital:** Muchos jubilados están optando por dar de baja el servicio de internet fijo y manejarse solo con datos móviles (que suelen ser más caros por giga consumido) o directamente quedar desconectados.
- Impacto en trámites:** Casi todas las gestiones de ANSES, PAMI y turnos médicos son hoy digitales. El costo de internet se volvió, de hecho, un

"impuesto" indirecto para acceder a derechos básicos.

Eliminación de la PRESTACION BASICA UNIVERSAL Y OBLIGATORIA (TARIFA SOCIAL)

La **Tarifa Social** en el sector de las telecomunicaciones se instrumentó formalmente bajo la figura de la **Prestación Básica Universal y Obligatoria (PBU)** a fines de 2020. Su objetivo era garantizar que los sectores con menores ingresos no quedaran desconectados durante la pandemia y la crisis económica posterior.

A diferencia de los subsidios en la luz o el gas (donde el Estado paga una parte), la PBU era un **precio máximo regulado** que las empresas estaban obligadas a ofrecer.

1. Telefonía Móvil (Celular)

Era el servicio más solicitado. Tenía dos variantes:

- **Plan PBU-Móvil:** Un abono mensual fijo (muy económico, rondaba los \$200-300 iniciales) que incluía 500 minutos de llamadas a la misma compañía, 50 minutos a otras redes, 500 SMS y navegación gratuita en sitios de educación y gobierno (.edu y .gob).
- **Paquetes de Datos:** Opción de comprar "packs" de 1GB por día o por mes a un precio regulado (mucho más barato que el mercado libre).

2. Internet al Hogar (Fijo)

Las empresas debían ofrecer un plan de conectividad básica:

- **Velocidad:** Entre **5 Mbps y 10 Mbps** (suficiente para trámites, mails y clases virtuales, pero limitado para streaming en 4K).
- **Precio:** Tenía un costo fijo mensual que se actualizaba periódicamente por el ENACOM, manteniéndose siempre un **40% o 50% por debajo** del abono más barato del mercado.

3. Televisión por Cable

Las empresas con más de 30.000 abonados debían ofrecer un descuento:

- **Beneficio:** Una reducción de entre el **20% y el 30%** sobre el plan de menor valor que ofreciera la compañía.

¿Quiénes podían acceder?

No era para todos. Estaba dirigida estrictamente a:

Jubilados y pensionados (que percibieran menos de 2 salarios mínimos).
Beneficiarios de la **AUH** y Asignación por Embarazo. Monotributistas Sociales.
Trabajadores con ingresos bajos.
Entidades de bien público (clubes de barrio, comedores).

Mecanismo de acceso: La norma obligaba a los usuarios a presentar una **Declaración Jurada** ante la empresa prestadora para demostrar que cumplían con los requisitos (ser jubilado con la mínima, beneficiario de AUH, etc.).

¿Por qué dejó de funcionar?

Hubo dos etapas en su caída:

1. **Judicialización (2021-2023):** Las grandes operadoras (Telecom, Telefónica, DirecTV) presentaron medidas cautelares argumentando que el Estado no podía fijar sus precios. La justicia les dio la razón, por lo que la PBU casi no se aplicó en las grandes ciudades, quedando vigente solo para pequeñas cooperativas o empresas chicas.
2. **Derogación (2024):** Con el **DNU 302/2024**, al eliminarse el carácter de "servicio público", la obligación de las empresas de ofrecer estos planes sociales **desapareció legalmente**.

Dato actual: Hoy, si un jubilado quiere un descuento, ya no puede invocar la "Ley de PBU". Debe llamar a la empresa y pedir una **"bonificación comercial"** por retención, que es discrecional y suele durar solo unos meses.

Descripción de la situación actual

Seguidamente, haremos una breve descripción de la actual situación de ambos servicios: la concentración de la oferta, la homogeneidad de sus tarifas, el poder de mercado de muy pocas empresas y la anulación de la Prestación Básica Universal .

Telefonía Móvil: Cuota de Mercado por Empresa

Sobre un total de aproximadamente 63 millones de líneas activas (lo que da una penetración del 133%, es decir, más de una línea por habitante), el reparto es el siguiente:

Empresa	Cantidad de Clientes	Porcentaje del Mercado
Claro (América Móvil)	21,5 millones	34%
Movistar (Telefónica)	20,2 millones	32%

Empresa	Cantidad de Clientes	Porcentaje del Mercado
Personal (Telecom)	19,1 millones	30%
Otros	2,2 millones	4%

Telefonía Móvil : Planes con Factura (Precios Finales)

Empresa	Plan Básico (2-5 GB)	Plan Medio (10-15 GB)	Plan Premium (30-50 GB)	Gancho Portabilidad
Personal	\$31.500	\$54.124	\$74.676	30% OFF por 6 meses + 10 GB extra.
Movistar	\$27.230	\$43.158	\$64.260	30% OFF por 12 meses + Doble de Gigas.
Claro	\$29.050	\$48.500	\$72.000	30% OFF por 12 meses + Préstamos de Gigas.

Comparativa de Abonos Mensuales (Pospago)

Plan / Empresa	Enero 2025 (Lista)	Marzo 2026 (Lista)	Aumento Nominal
Personal (Plan 3GB/5GB)	\$21.500	\$31.500	+46%
Movistar (Plan 4GB/5GB)	\$19.800	\$27.230	+37%
Claro (Plan 3GB/5GB)	\$20.500	\$29.050	+41%

Similar situación se verifica en el Servicio de Internet, con más de 13 millones de líneas activas, donde se replican condiciones de falta de competitividad similar a la Telefonía Móvil y aumentos de precios significativos.

Líneas de Internet Fijo (Marzo 2026)

Proveedor	Cantidad de Líneas (Aprox.)	Cuota de Mercado (%)
Personal (Telecom)	4,82 millones	38,5%
Claro (América Móvil)	2,13 millones	17,0%
Movistar (Telefónica)	2,06 millones	16,5%
Telecentro	1,62 millones	13,0%
PyMEs y Cooperativas	1,87 millones	15,0%

Comparativa de Precios (Fibra Óptica Hogar) Marzo 2026

Empresa	Plan 300 Megas (Promo)	Plan 600 Megas (Promo)	Precio de Lista (Sin Promo)	Diferencial
Personal	\$21.000	\$26.000	\$77.500	Incluye Personal WiFi Zone (puntos gratis en la calle).
Movistar	\$20.300	\$23.560	\$66.200	Precio especial si tenés el celular en Movistar (\$20.300 vs \$24.300).
Claro	\$17.999	\$22.999	\$57.000	El más barato en precio de lista, pero con menos cobertura de fibra.
Telecentro	\$18.500	\$24.000	\$56.000	Muy agresivo en AMBA; ofrecen hasta 1000 Megas por \$31.000.

Comparativa Precios Internet Fijo (300 Megas - Fibra/Cable) Enero 2025 / Marzo 2026

Empresa	Enero 2025 (Promo)	Marzo 2026 (Promo)	Aumento Nominal	Precio de Lista (Hoy)
Personal	\$15.000	\$21.000	+40%	\$77.510

Empresa	Enero 2025 (Promo)	Marzo 2026 (Promo)	Aumento Nominal	Precio de Lista (Hoy)
Movistar	\$14.500	\$20.300	+40%	\$66.200
Claro	\$13.000	\$17.999	+38%	\$57.015
Telecentro	\$13.500	\$18.500	+37%	\$56.000

Impacto en el "Haber Jubilatorio" (Relación Gasto/Ingreso)

De la comparación entre 2023 (cuando había regulación) con la desregulación vigente en 2026, se verifica que el aumento repercute directamente sobre los ingresos de uno de los sectores más vulnerables de la sociedad: Los Jubilados.

Haber Jubilatorio	Concepto	Monto Estimado	% de la Jubilación Mínima
\$439.600	Internet Hogar	\$35.000	8%
	Internet + Celular	\$55.000	12,5%

Haber Jubilatorio	Concepto	Monto Estimado	% de la Jubilación Mínima
\$ 60.124	Internet Hogar	\$ 2.200	3,67%
	Internet + Celular	\$ 3.100	5,15%

En razón de lo expuesto, de la situación descripta y dado que afecta a la

estabilidad de los precios de la economía por un constante aumento de las tarifas de ambos servicios, que incide en el incremento del IPC; que los cambios en las condiciones de prestación de los servicios, son decididos unilateralmente sin control previo del ENACOM, que la situación descripta afecta al conjunto de los usuarios de Telefonía Móvil e Internet de todo el país; que en particular a los sectores de Jubilados y Jubiladas se les incrementa el gasto considerablemente; que distintos sectores sociales han perdido los beneficios que les otorgaba la Prestación Básica Universal: Solicitamos al Señor Interventor una reunión con carácter de urgente para abordar en forma conjunta, las posibles soluciones y alternativas de mejoramiento de las condiciones de prestación, de atención al usuario y del control de los precios de los servicios públicos esenciales de Telefonía Móvil e Internet.

RICARDO ESPINOSA
Coordinador

DIEGO FONTELA
SubCoordinador